

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de León.

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 16 de Junio de 1913.—El Director general, Joaquín Chapa-prieta.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 de Junio.)

Dirección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en Salónica, las Autoridades griegas han dicho incidentalmente que

en Drama y Doiran (pueblos del interior en Macedonia), se han presentado casos de cólera.

Lo manifestó á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1913.—El Director general, Manuel M. Salazar. —Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Barcelona, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de la misma asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y Auxiliares numerarios de la misma Sección que tengan reconocido su derecho con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

Dirección general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Abril último,

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas para la organización y funcionamiento de las clases de adultas creadas por aquella disposición:

1.ª Se establecen por ahora 14 Escuelas permanentes de adultas en Madrid é igual número en Barcelona.

Cada una de estas Escuelas comprenderán las dos clases de enseñanzas señaladas en el artículo 1.º del Real decreto mencionado.

Igualmente se establecen, dentro de la consignación del actual presupuesto, seis Escuelas de adultas en Valencia y otras seis en Granada por lo que resta de año y á partir del próximo Octubre.

El Ministerio podrá continuar sosteniendo las Escuelas siempre que en los presupuestos del Estado se incluya cantidad suficiente para ello, facultando en otro caso al Ayuntamiento de dichas capitales para hacerse cargo de estos gastos y para ampliar el número de las Escuelas que ahora se establecen si lo estima conveniente á los intereses de la enseñanza en la localidad.

2.ª El Profesorado de cada Escuela se compondrá de una Maestra Directora y una Maestra auxiliar para los dos grupos de la clase A y de las Profesoras especiales correspondientes.

3.ª Las Maestras de Escuelas nacionales de Madrid y Barcelona que deseen desempeñar dichas plazas elevarán sus instancias dentro de la primera decena de Septiembre por conducto y con informe de la respectiva Inspectoría á la Dirección general, la cual extenderá los nombramientos dando preferencia á aquellas Maestras que hayan desempeñado clases de adultas en el curso actual, y entre éstas á las que ocupen lugar preferente en el escalafón general.

Los nombramientos de Maestras Directoras recaerán siempre en las Maestras que tengan número anterior en dicho escalafón.

La Dirección general podrá establecer en cursos sucesivos turnos totales ó parciales entre las Maestras que hayan desempeñado clases de adultas para ocupar las clases que ahora se establecen, en vista de los informes de las respectivas Inspectorías acerca de la labor docente de las Maestras nombradas.

Los Municipios podrán crear Escuelas de adultas del nuevo tipo y continuar sosteniendo ó aumentar

el número de las que ya tengan establecidas.

Las plazas de Profesoras especiales se fijan en siete para las clases de Francés y siete para las de Mecanografía taquigráfica en Madrid, é igual número en Barcelona, alternando cada una de ellas su enseñanza entre dos Escuelas.

Dichas plazas se proveerán mediante oposición, que habrá de celebrarse en Madrid ante los Tribunales y con arreglo á los ejercicios que oportunamente anunciará la Dirección general, debiendo las señoras aspirantes acreditar su nacionalidad española y ser mayores de veintidós años; considerándose como mérito preferente los estudios realizados en países de lengua francesa la posesión de certificados y diplomas que acrediten la suficiencia de las opositoras, etc.

5.ª Las Maestras Directoras y Maestras auxiliares encargadas de la enseñanza primaria y general de adultas, percibirán, respectivamente, durante cada uno de los ocho meses de curso, una gratificación igual á la que por el mismo servicio reciben mensualmente los Maestros y los Auxiliares de las clases de adultos.

Las Profesoras especiales tendrán el sueldo de 1.500 pesetas anuales, abonadas en la forma que establece el artículo 4.º del Real decreto 4 de Abril último.

6.ª La admisión de alumnas á las clases generales corresponderá en cada Escuela á la Maestra Directora, y á ésta, asesorada por la Profesora especial correspondiente, la admisión á las demás clases.

A este fin, las Maestras Directoras abrirán las matrículas durante los primeros veinte días de Septiembre, y, terminado este plazo, comunicarán á la Inspectoría la relación de las alumnas matriculadas en las diferentes enseñanzas y grupos separadamente.

La Inspectoría señalará el número las que habrán de admitirse, conforme á las condiciones de los locales, quedando las demás en concepto de aspirantes para cubrir bajas, y elevará á la Dirección general una certificación comprensiva del número de las alumnas aspirantes y admitidas en cada una de las clases y grupos, á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Abril último.

7.ª La organización de las enseñanzas en cada Escuela, se acomodará á la siguiente distribución:

Clase 1.

Primer grupo.—Analfabetas, á cargo de la Maestra auxiliar; dos horas diarias.

Segundo grupo.—Jóvenes que repitan y amplien la instrucción primaria; dos horas diarias con la Maestra directora, de ellas, una alterna, por lo menos, dedicada a lecciones de Cultura general.

Clase B.

Francés: tres horas semanales, lección alterna.

Mecanografía.

Taquigrafía: seis horas semanales, dos en cada día alterno.

Cultura general: tres horas semanales, a la vez que las alumnas del segundo grupo de la clase A.

Visitas a Museos y establecimientos mercantiles.

Para las prácticas comerciales, además de la iniciación en la correspondencia y documentos mercantiles a que se atenderá en las clases especiales, el Profesorado de cada Escuela procurará, en unión de la respectiva Inspectora, la colocación, temporal o como meritorias, de las alumnas más aventajadas en establecimientos de comercio, constituyéndose las Maestras y Profesoras en Patronato de las jóvenes que hayan terminado sus estudios para su colocación en establecimientos mercantiles.

8.ª La administración del material en cada Escuela, comprendiendo en ella las clases generales, y especiales, corresponde a la Maestra Directora, la cual recibirá una asignación de 500 pesetas anuales, abonadas en dos partes, para este servicio.

9.ª La Dirección general adquirirá el material especial necesario, y determinará oportunamente los locales en que habrán de darse estas enseñanzas, previo informe de las respectivas Inspectoras, a las cuales comunicará las instrucciones necesarias para el debido funcionamiento de las clases de adultos.

Transitoria. Las seis plazas de Maestras Directoras y las seis de Maestras auxiliares correspondientes a las Escuelas de adultas de Valencia y de Granada, se cubrirán en la forma establecida en la regla 3.ª de esta disposición.

Las tres plazas de Profesoras de Francés, así como las tres de Profesoras de Mecanografía taquigrafía, para las clases especiales, se proveerán por esta vez interinamente con todo el sueldo, mediante nombramiento libre de la Dirección general de Primera enseñanza, dentro del plazo, condiciones y preferencias señaladas en la regla 4.ª, en tanto no figure en los presupuestos del Estado consignación para el sostenimiento permanente de estas atenciones, y sin que las Maestras y Profesoras especiales nombradas puedan alejar ulteriores derechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1913.—El Director general, Altamira.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(«Gaceta núm. 167 de 16 Junio»)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.378.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Con esta fecha concedo autorización a D. Juan de la Cierva y López, para que pueda destruir por envenenamiento los animales dañinos que pululan en sus fincas «La Esperanza», «Fuente Higuera» y «Bulle-

ro», sitas en los términos municipales de Mula y Pliego; observándose en las operaciones, las prescripciones de la vigente ley de Caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy señaladamente, el de los vecinos de los pueblos citados y limítrofes.

Murcia 18 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo.

Número 1.375.

J. F. ATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación

En el expediente de registro número 18.663, para la mina «Eulalia», del término de esta ciudad, incoado en 20 de Julio de 1912, por D. José Martínez y Martínez, vecino del Algar (Cartagena), se ha dictado con fecha 12 del corriente, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que ésto se haya verificado; Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 18.663, para la mina «Eulalia», del término de Murcia. Notifíquese.—El Gobernador, Jesús Lopo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. José Martínez y Martínez, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona. Murcia 14 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Arrojo.

Número 1.376.

J. F. ATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.814.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Arturo Alcober Arnau, en nombre de la Sociedad «Alcober, Lorenzo, Meseguer y Piquer», vecina de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Fray Vicente Moltó*, de mineral de lignito, sita en término de Murcia y en el paraje que llaman la Vereda; lindante por N. con la línea férrea de Alcantarilla a Lorca; por S. carretera del Palmar a Mazarrón; por E. con Sangonera la Seca, y por O. con la Ermita de Belén; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la puerta de la casilla de la nombrada línea férrea, señalada con el núm. 7, kilómetro 8.273, situada en el paso a nivel de la vereda allí existente; y desde dicho punto se medirán con relación al Norte verdadero y en dirección E. 100 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 3.000; 2.ª a 3.ª O. 200; 3.ª a 4.ª N. 3.000, y 4.ª a punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Junio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.377.

J. F. ATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.811.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Manuel Salas Artiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno montuoso del Estado, paraje llamado Punta de la Sierra de la Umbria, diputación de la Sierra de la Cabeza; lindando por S. y O. mina «San José», número 17.308, y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «San José», núm. 17.308; desde dicho punto con relación al N. magnético se medirá en dirección O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 200; 2.ª a 3.ª E. 600; 3.ª a 4.ª S. 500; 4.ª a 5.ª O. 400, y 5.ª al punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Junio de 1913.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.369.

Requisitoria

García Sánchez José, hijo de Ginés y Juana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, domiciliado últimamente en Purias (Lorca) procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don José García del Real, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, residente en Cartagena.

Cartagena quince de Junio de mil novecientos trece.—José García Salcedo.

Quinta sección

Número 1.151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Antonio Frutos, 2'51 pesetas.
Ana María Ortuño, 4'17.
Angeles Rodríguez, 2'50.
Antonio Hernández, 7'50.
Antonio Franco, 5.
Antonio Caparrós, 1'67.
Andrés Acosta, 2'50.
Ana María Campillo, 2'50.
Bartolomé Muñoz, 2'50.
Cayetano Navarro, 2'11.
Francisco Muñoz, 2.
Fernando García, 2.
Francisco García, 2.
El mismo, 2'50.
Francisco Sánchez, 2'51.
Francisco Hernández, 5.
Juan Martínez, 2'11.
Josefa Martínez, 2.
Josefa Zambudio, 1'67.
José Alarcón, 2'11.
José Antonio Navarro, 2.
José María Olmos, 1'67.
Juan Lorente, 2.
Narciso Muñoz, 2'50.
Tomás Muñoz, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1.151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 25'78 pesetas.
José Sánchez, 2'96.
Salvador Vives, 3'48.
Miguel Martínez, 3'49.
Dolores García, 2'62.
Andrés Alemán, 5'35.
José Almansa, 4'36.
María Ibáñez, 5'52.
María Meseguer, 5'82.
María Valero, 2'90.
Manuel Liza, 1'63.
Antonio Domínguez, 2'91.
Cristóbal Illán, 2'32.
Dolores Rubio, 2'15.
Lorenzo García, 2'32.
Matías Illán, 3'78.
Ignacio Ros, 3'20.
Juan Pérez, 1'75.
José Ruiz, 3'20.
Juan Sánchez, 2'62.
Juan Ruiz, 11'34.

ALQUERIAS

Antonio Garre, 5'82 pesetas.
Alfonso Lozano, 3'20.
Antonio Hernández, 3'55.
Ginés Muñoz, 2'10.
Andrés Muñoz, 6'98.
Diego Robles, 1'86.
Andrés López, 3'55.
Francisco Muñoz, 3'78.
Francisco Velasco, 2'90.
Antonio Marín, 6'17.
Andrés López, 3'84.
Blas Marín, 2'90.
Francisco Gómez, 9'37.
El mismo, 11'05.
Bernardo Quereda, 6'12.
Antonio Sánchez, 6'12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López

Número 816.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Pérez, 3'95 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'91.
Antonio Cárceles, 3'08.
Antonio Méndez, 7'68.
Antonio Marín, 2'33.
Antonio Belchi, 3'84.
Antonio Bernal, 2'68.
Ana Bernal, 5'12.
Antonio Mata, 3'55.
Andrés Iniesta, 8'15.
Antonio Toledo, 5.
Antonio Moreno, 3'84.
Antonio Buendías, 5'06.
Antonio Martínez, 3'20.
Antonio Navarra, 2'10.
Ana Martínez, 3'08.
Andrés Pellicer, 2'68.
Ángel Gil, 5'29.
Antonio Alcaraz, 2'79.
Benito Belchi, 2'44.
Concepción Martínez, 3'20.
Diego Morales, 2'68.
Domingo Martínez, 1'57.
Eladia Moreno, 5'82.
Francisco Soto, 2'79.
Francisco Ferrer, 4'65.
Fulgencio Balibrea, 2'04.
Francisco Martínez, 3'23.
Francisco Basalobre, 5'82.
Francisco Galera, 8'15.
Ginés García, 4'07.
Ignacio Sáez, 8'26.
Juan García, 3'48.
Juan Bastida, 2'80.
Juan Olmos, 9'02.
Juan Bacquero, 3'26.
José Martínez, 12'22.
Juan Sandoval, 6'12.
José López, 4'19.
José García, 2'91.
José Soto, 2'33.
Juan Beltrán, 7'86.
José Albuquerque, 2'32.
Juan Espuche, 2'04.
José Meseguer, 1'75.
Juan Muñoz, 5'58.
José Marín, 1'51.
Juan Macanás, 4'65.
Juan Gorrero, 15'71.
Josefa Sandoval, 7'39.
José Basalobre, 2'04.
Juan Navarro, 1'63.
Juan Serna, 12'81.
Juan Antonio Murcia, 24'64.
Juan López, 1'92.
José González, 3'78.
José Franco, 5'58.
José López, 2'73.
José Marín, 3'25.
José Ejea, 2'91.
Luis Giménez, 2'32.
Lucas Ortuño, 2'91.
Lorenzo Mínguez, 5'25.
María Martínez, 1'57.
Mariano Gil, 2'45.
Martín Almela, 3'49.
María Antonia Almela, 7'69.
Manuel López, 2'68.
Matías Sánchez, 1'78.
Miguel Martín, 2'10.
Matías García, 2'04.
María Pagán, 8'63.
María Martínez, 2'62.
Manuel Gallego, 2'04.
Miguel Martínez, 11'34.

María Baeza, 13'68.
Pedro Martínez, 5'94.
Pedro Mompeán, 2'44.
Pedro García, 5'87.
Salvador Vivo, 5'52.
Sebastián Martínez, 2'04.
Tomás Alarcón, 9'43.
Viuda de José García, 1'88.
Viuda de Matías Soler, 2'04.
Ventura Martínez, 30'27.
Viuda de Francisco López, 8'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Méndez, Guindulain, Pérez Nieto, Andreu, (Don Francisco y D. Daniel), Hernández, Alcaraz, Fernández, Piñero, Rosique, Boumati, García Vaso, Carrión Anaya, Madrid, Saura y Ródenas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de policía urbana proponiendo se conceda licencia á D. José Maestre para construir dos casas en la diputación del Beal.

Igualmente se aprobó otro dictamen de la de Hacienda en el que se propone se abone á los herederos de D.ª Florentina Alessón el importe de la contribución de una finca que le adquirió el Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Cónsul de Francia en esta plaza al que acompaña folletos sobre la exposición que tendrá lugar en Lyon el año 1914.

Dióse cuenta de los expedientes instruidos para la percepción de los arbitrios por venta de bebidas espirituosas, sobre tabernas, bodegones y demás establecimientos donde se expenden aguardientes y licores y sobre donde existen depósitos de materias inflamables, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que desde luego se proceda á la percepción de los referidos arbitrios.

Acordose que quede sobre la mesa de Secretaria hasta la sesión próxima, el informe emitido por el señor Letrado Consistorial referente á la devolución de la fianza al ex arrendatario del impuesto de consumos D. Pedro Guijarro Orta.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Procurador D. Francisco Ruiz al que acompaña copia del escrito, escritura y providencia recaída en los autos de ejecución promovidos por el contratista de la Casa Consistorial contra este Ayuntamiento sobre pago de cantidades.

Y por último dióse lectura de una instancia de D. Ángel de la Iglesia en nombre y representación de la Sociedad «Unión Eléctrica», de esta ciudad, participando que el día 25 del actual suspenderá el servicio de alumbrado en las diputaciones en que se halla instalado y el de la Ca-

sa Consistorial; y después de darse lectura del informe emitido por el Sr. Alcalde sobre dicha solicitud, el Ayuntamiento acordó autorizarle para que practique toda clase de gestiones á fin de evitar que se suspenda el servicio de referencia.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Madrid, Más, Piñero, Rosique, Sánchez de las Matas, Anaya, Hernández (D. Manuel), Ros, Guindulain, Andreu (D. Francisco y D. Daniel), Mora, Ródena, Méndez, Carrión, González, Saura, Gil de Pareja, Espin y Fernández, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente lectura del informe emitido por el Sr. Letrado Consistorial referente á la devolución de la fianza al ex arrendatario del impuesto de consumos don Pedro Guijarro Orta, como asimismo nota del Oficial del Negociado en que exprese no aparece resolución alguna hasta la fecha sobre el recurso de la bonificación al arrendatario de las ciento ochenta mil pesetas, y el Ayuntamiento acordó no tomar acuerdo hasta que se conozca el referido dato.

Seguidamente se dió lectura á un oficio del Procurador de Madrid D. Luis Lumbreras, acompañando copia de la sentencia recaída en el pleito que ha seguido este Ayuntamiento referente á los terrenos de las murallas, y después de algunas aclaraciones del Sr. Alcalde sobre este asunto, la Corporación acordó se excite el celo de nuestro representante en Cortes para que con urgencia se resuelva en sentido favorable.

La Municipalidad quedó enterada del extracto de los acuerdos tomados por la misma en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Fué aprobada una moción del señor Alcalde, proponiendo se sirva acordar el Ayuntamiento se concedan licencias gratuitas para enlucidos y pintados desde el día 15 del actual á igual día del mes de Agosto próximo.

Leyose un dictamen de la Comisión de Hacienda, desestimando la petición del Sr. Presidente de la Asociación de Labradores de Pozo-Estrecho, que solicita su eliminación del padrón de círculos de recreo, y la Corporación acordó que el referido informe vuelva á la citada Comisión para que lo amplie más con vista de los datos que pueda adquirir.

Aprobáronse tres dictámenes de la referida Comisión, en los que se proponen se devuelva la fianza que D. Ángel Antelo tiene prestada para responder del arriendo lonja y romana en el año último; que se consigne en el presupuesto próximo la cantidad que se le adeuda á Doña Amalia Bonmati, por alquileres de una casa que se le expropió en la calle de la Gomera, y que se le devuelva á D. Antonio Mompeán la cantidad que ha abonado por impuesto de consumos correspondiente á la especie carbón vegetal que ha exportado.

Dióse lectura de un oficio del señor cura de Santa María, invitando á este Ayuntamiento y ofreciendo la presidencia en la procesión del Santísimo Corpus Christi, y se acordó de conformidad con lo que se solicita en el oficio de que se ha dado cuenta.

Leyose una instancia del Médico municipal de la Aljorra D. Miguel Ángel de la Cuesta, solicitando prórroga de tres meses á la licencia que se le tiene concedida, acordando

do la Municipalidad acceder á lo solicitado.

Y por último, se dió lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales, relativa á que oídas las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde sobre considerar incumplido el acuerdo del Ayuntamiento por el Presidente del mismo, referente á no habersele formado el expediente al Agente ejecutivo, y formulan como consecuencia su más enérgica protesta; y después de algunas observaciones de varios Sres. Concejales, la Corporación acordó tomar en consideración la moción de referencia con los votos en contra de los Sres. Espin, Rosique, Ros y Hernández (D. José).

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Gil de Pareja, Saura, Méndez, Sánchez de las Matas, Más, Guindulain, Mínguez, Nieto, González, Carrión, Mora, Hernández (D. José y D. Manuel), Rosique, Galvache, García Vaso, García Miralles, Sánchez Domenech, Fernández, Espin, Ros, Andreu (D. Daniel y D. Francisco), Anaya, Piñero, Madrid, Tapia y Gómez y el Vocal de la Comisión de Ensanche D. Juan Julián Oliva, siendo aprobada el acta de la anterior después de hacer constar en la misma su voto en contra los Sres. Gil de Pareja y Sánchez Domenech, sobre la proposición presentada de censura, y el Sr. García Vaso en pro de la misma.

Leyose un dictamen de la Comisión de Ensanche proponiendo se conceda autorización para construir una caseta en la parcela núm. 102 del mismo, á D. José Sánchez Alfonso, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con el informe, con la adición de que no tendrá derecho el petionario á indemnización alguna el día en que se le haga levantar la caseta.

Leyose otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se consigne en el presupuesto próximo la cantidad que se le adeuda por material que tiene facilitado D. Antonio Pérez, acordándose que quede sobre la mesa de Secretaría.

Leyose otro dictamen de la referida Comisión en la moción de varios Sres. Concejales referente á economías en la casa de máquinas, á la cual se presentó una adición referente á que en el oficio que después se ha leído del Sr. Arquitecto municipal, se considera en él que hay molestias para los firmantes de la moción y puesta ésta á votación nominal fué desechada por mayoría de votos y en su consecuencia aprobado el informe de la Comisión de ensanche.

Seguidamente dióse lectura del informe emitido por el Sr. Letrado Consistorial en la moción de varios Sres. Concejales referente á que el personal de arbitrios sea el Ayuntamiento quien los separe y los nombre; y después de una detenida discusión fué aprobado en votación nominal por mayoría de votos el informe de que se ha dado cuenta.

Incontinenti dióse lectura de otra moción del Sr. Concejales D. José Hernández, proponiendo se nombre una Comisión que estudie el Reglamento de sesiones y proponga las modificaciones de los artículos que se encuentran en pugna con la ley Municipal, y acto seguido se presentó una enmienda á la misma por varios Sres. Concejales en la que se propone como ha de quedar redactado el articulado del Reglamento, y después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios Sres. Regidores, el Ayunta-

miento acordó prestarle su aprobación por mayoría de votos.

Leyose un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la instancia del representante de la Compañía Inglesa de aguas en la que solicita no abonar el nuevo arbitrio consignado en el presupuesto por instalaciones, acordándose quede pendiente de resolución hasta la sesión próxima.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión desestimando la instancia de D. Pedro Gil, en la que solicita tomar en arriendo durante tres años varios arbitrios por cierta cantidad.

También se dió lectura de otro informe de la ya referida Comisión reformando la tarifa de precios para arrendar los terrenos del muelle de Alfonso XII de este puerto, y se acordó quede sobre la mesa pendiente de resolución.

Se dió lectura de un informe del Arquitecto municipal acompañando antecedentes sobre el funcionamiento de la máquina irrigadora y barredora, y el Ayuntamiento acordó que pase á informe de la Comisión de policía para que emita su dictamen.

Se acordó que informen las Comisiones de alumbrado y Hacienda la instancia de D. Angel de la Iglesia, solicitando se eleve á escritura pública el convenio que tiene celebrado con la Corporación por débito de fluido eléctrico.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Guindulain, Gil de Pareja, Sánchez de las Matas, Mora, Hernández (D. José y Don Manuel), Piñero, Saura, Méndez, Mínguez, Pérez Nieto, García Vaso, Sánchez Domenech, Más, González, Fernández, Andreu (D. Daniel y D. Francisco), Tapia, Madrid, Anaya, Carrión, Ródenas y Gómez, siendo aprobada el acta de la anterior después de algunas aclaraciones hechas en la misma.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de ensanche en el que se propone se consigne en el presupuesto próximo la cantidad que se le adeuda á D. Antonio Pérez, por materiales que tiene facilitados, siendo aprobado.

También se sancionó otro informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la instancia de la Compañía Inglesa de aguas en la que solicita no abonar el nuevo arbitrio consignado en el presupuesto por instalaciones.

Acordose continúe pendiente de resolución un dictamen de la referida Comisión reformando la tarifa de precios para arrendar los terrenos del muelle de Alfonso XII de este puerto.

También prestó su conformidad la Corporación á la moción presentada por la Comisión de ferias proponiendo se celebre este año en el muelle de Alfonso XII.

Fueron sancionados dos informes proponiendo se conceda licencia para edificar dos casas en los Barreiros á D. Antonio Ferrer.

Igualmente prestó su conformidad el Ayuntamiento á los dictámenes de las Comisiones de Policía y Hacienda sobre colocación y pago de bocas de riego en la plaza de la Merced.

Se sancionó un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo puede suscribirse la Corporación con la cantidad de 250 pesetas para el Monumento que se ha de dedicar al Sr. Canalejas

Leyeronse los dictámenes emitidos por las Comisiones de Instruc-

ción pública y de Hacienda referentes á la jubilación solicitada por el Profesor D. Francisco Seguí, siendo aprobados y que del expediente se dé cuenta para su sanción á la Junta municipal.

Dióse cuenta de la suspensión de empleo y sueldo del Alguacil citador de este Ayuntamiento Arturo Gómez, y nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde de dicho cargo á favor de Juan José Guillamón, y la Corporación quedó enterada y acordó confirmar en propiedad el nombramiento de que se deja hecho mérito.

Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Se dió cuenta de una moción del Sr. Concejales D. Manuel Más, solicitando se instruya expediente para depurar los hechos denunciados en la última sesión sobre el destino dado á varios objetos que se adquirieron para premios en la pasada feria, y seguidamente se presentó una enmienda á la misma suscrita por varios señores Concejales proponiendo que el Ayuntamiento acuerde denunciar el hecho al Juzgado para que depure las responsabilidades en que se haya podido incurrir, y puesta á votación la enmienda, quedó ésta aprobada por mayoría de votos.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Más, Saura, Mínguez, Ros, Pérez, Anaya, Mora, Gil de Pareja, Guindulain, Andreu (D. Daniel y D. Francisco), Rosique, Hernández (D. José), Ródenas, Piñero, Madrid, Fernández, Espin, García Vaso, González, Méndez y Sánchez de las Matas, siendo aprobada el acta de la anterior después de manifestar el Sr. Espin que conste su voto en contra de la enmienda presentada en la anterior sesión por el Sr. García Vaso acerca de llevar á los Tribunales el expediente referente al velón eléctrico.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda acompañando la tarifa reformada para arrendar los terrenos del Muelle de Alfonso XII de este puerto, acordándose que en este asunto quede aplazada su resolución hasta que haya pasado la temporada de feria.

Fueron sancionados los dictámenes de la Comisión de policía urbana proponiendo se concedan licencias para edificar á D. Nicolás Pérez en la calle de San Diego, y á D.ª Josefa Egea en la de Jesús y María.

Leyose un informe de la Comisión de Hacienda acompañando el padrón de los establecimientos sujetos al pago del arbitrio sobre muestras, toldos y escaparates, etc., y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que desde luego se proceda á la percepción del referido arbitrio.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría un dictamen de la citada Comisión, proponiendo que la Sociedad de Labradores de Pozo-Estrecho satisfaga el arbitrio sobre círculos de recreo.

Dióse lectura de una instancia de D. Enrique Orozco, acompañando su título de Veterinario, para que se inscriba en el libro de cartas reales, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche en que se propone la sanción del proyecto formado por el Arquitecto para la conducción á la galería de captación de

aguas de la Puyola, las sobrantes de la Baña.

Seguidamente leyeronse los dictámenes emitidos por las Comisiones de Policía y Ensanche proponiendo se autorice bajo ciertas condiciones á la Sociedad Hidroeléctrica el establecimiento de una tubería para conducir agua del mar, los cuales fueron aprobados.

Cartagena 31 de Mayo de 1913. El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 6 Junio de 1913.

En la de este día, dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial. Así resulta del acta. La anotó y firmó como Secretario de la Corporación, con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: Joaquín Rosique.

AJA DE AHORROS

DE

MUNICIPIO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellen, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 2.0 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 14 JUNIO DE 1913

Table with financial data: anterior... Ptas. 15.009.225.97, posiciones de... 442.112.76, Suma... 15.451.338.73, integros... 432.161.26, Saldo... 15.019.177.37

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesañan los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales. Cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.